

DC 6 D



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2025-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2025

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2025; el Dictamen de Comisión N° 49-2025-CST, del 07 de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 803-2025-MPHCO-OGAJ, del 20 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 695-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 07 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202545148, que contiene el Oficio N° 000915-2025-PRONACEJ/UAPISE, de fecha 01 de octubre de 2025, presentado por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20° de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.*

Que, mediante el Expediente N° 202545148, que contiene el Oficio N° 000915-2025-PRONACEJ/UAPISE, de fecha 01 de octubre de 2025, presentado por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la exoneración de Pago del TUPA para la autorización de caminata "Transformando miradas, cambiando historias" y uso del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la instalación de stand informativos de carácter educativo, laboral y social, el mismo que se realizara el día 21 de noviembre de 2025 a partir de las 08:30 a.m..

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante el Informe N° 695-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, señala que de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, se encuentra contemplado en el Procedimiento con Código: PA10840C67, como Autorización **para Cierre Total de Vía para espectáculos Públicos No Deportivos (Sin Consumo de Licor).** Uso del Frontis de la MPHCO para actividades Culturales, por empresas privadas cuyo monto a pagar es de S/.1080.90.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 803-2025-MPHCO-OGAJ, considera que la actividad a desarrollarse el día 21 de Noviembre del 2025, por el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ – MINJUS, es una actividad de sensibilización que busca generar conciencia en la ciudadanía sobre temas de inclusión, derechos, empleabilidad y desarrollo social, es decir ha sido promovida con fines sociales, educativos y de integración ciudadana sin fines de lucro; por tanto, devendría en procedente.



Que, en el mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 49-2025-CST, recomendó la aprobación de la exoneración solicitada.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 49-2025-CST, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR**, el Pago del TUPA para la autorización de caminata "Transformando miradas, cambiando historias" y uso del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la instalación de stand informativos de carácter educativo, laboral y social, el mismo que se realizará el día 21 de noviembre de 2025 a partir de las 08:30 a.m., cuyo costo asciende a la suma de 1,080.90 (Mil Ochenta con 90/100 soles), presentado con Expediente N° 202545148, de fecha 03/10/2025, presentado por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO BARBA GALLARDO
ALCALDE

